



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 376-DGAF-CBDMQ-2018

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]"*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]"*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, señala en su parte pertinente que: *"Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *"Los cuerpos*



de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10 establece que: *“[...] El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]”;*



Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNCPP- establece las disposiciones para los procesos de importación;

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP*; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: **Art. 93.-** *Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo,* **del Art. 94.- Tramitación.-** *La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS.* **Art. 95.- Solicitud electrónica.-** *Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar.* **Art. 96.- Contenido de la publicación.** *La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores.* **Art. 97.- Invitaciones.-** *El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término.* **Art. 98.- Manifestaciones de interés.-** *Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.* **Art. 99.- Calificación.-** *Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el*



Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.-** Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), delega al Director General Administrativo Financiero, la realización de los procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procedimientos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** con Acción de Personal No. 20180801-BQ-ENC-0000000310 de 01 de agosto de 2018, el Dr. Eber Arroyo Jurado, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legalizó el encargo de funciones a favor del Ing. Juan Carlos Navarro, como Director General Administrativo Financiero;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad No. 1370 de 30 de agosto de 2018, el Ing. Jonathan Padilla, Director Financiero (S), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: No. 731404 denominada “Maquinarias y Equipos”, y No. 730802 denominada “Vestuario, Lencería y Prendas de Protección” por el valor de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$258.801,76), incluido el IVA;
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-26689-2018 de 21 de septiembre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-: “[...] informó que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso [...]”;
- Que,** con oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0034-MEM de 21 de septiembre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación



correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;

- Que,** según oficio Nro. SERCOP-DCPN-2018-1452-O de 10 de octubre de 2018, el Eco. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero (E) del CBDMQ, lo siguiente: "[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-009-2018**, mismo que determino la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos";
- Que,** con Resolución Administrativa Nro. 307-DGAF-CBDMQ-2018 de 16 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, autorizó inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", con un presupuesto referencial \$ 231.073,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y el plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBDMQ-DA-2018-0713-MEM de 17 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones, solicitó al Lcdo. Francisco Alvear Gallegos, Director de Comunicación Social, se publique la resolución administrativa de inicio con la documentación relevante, en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>, y en medios internacionales relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES"; conforme las disposiciones del SERCOP referente a la publicación de las convocatorias para compras internacionales y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2018-0744-MEM, de 17 de octubre de 2018, el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, designó a la comisión técnica para el procedimiento selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", conformada por el Tnte. Luis Guala como Presidente de la Comisión Técnica, el Tnte. Hernán Moreno como Delegado del Titular del Área Requirente; y el Tnte. Diego Almeida como Profesional Afín al Objeto de Contratación;
- Que,** con fecha 30 de octubre de 2018, se publicó en los diarios: ABC de Madrid – España y Nuevo Herald de la ciudad de Miami del país de Estados Unidos, la convocatoria para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la



"ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", y en la página web del CBDMQ, www.bomberosquito.gob.ec;

- Que,** con fecha 30 de octubre del 2018, la Unidad de Compras Públicas publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria así como el pliego y demás documentos del procedimiento selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES";
- Que,** mediante memorando No. 001-IMP-CBDMQ-006-2018 de 30 de octubre de 2018, la comisión técnica designa a la Ing. Sofía Espinosa C., como secretaria para el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES";
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de fecha 08 de noviembre de 2018, la comisión técnica señaló que no existieron preguntas, ni se efectuaron aclaraciones en el Procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018, para tal efecto, conforme la verificación efectuada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) del Portal Institucional del SERCOP y en el correo electrónico compras@bomberosquito.gob.ec;
- Que,** conforme cronograma del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES"; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 14:00 del 13 de noviembre de 2018, recepiéndose, dos (02) ofertas físicas de los siguientes oferentes: ITURRI S. A., JOSE LUIS ITURRALDE, conforme consta en el acta de cierre de entrega de ofertas;
- Que,** mediante acta de apertura de ofertas de 13 de noviembre de 2018, la comisión técnica realizó la apertura de las ofertas de los oferentes: ITURRI S.A. y JOSE LUIS ITURRALDE;
- Que,** según acta de calificación de ofertas de 15 de noviembre de 2018, la comisión técnica, realizó la evaluación de las ofertas presentadas concluyendo que el oferente: ITURRI S. A., cumplió integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliegos por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, pasando a la etapa por puntaje en la cual obtuvo un puntaje de 100 puntos sobre los 100 posibles, en tal virtud recomendaron continuar con la etapa de negociación conforme lo dispuesto en el pliego;
- Que,** con notificación de negociación de fecha 19 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica, notificó y convocó al oferente: ITURRI S. A., para la sesión de negociación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES";



Que, mediante acta de negociación de acuerdo precontractuales de 20 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica y el Ing. Miguel Brito Rhor, Representante Legal de Iturri en Ecuador, dejaron constancia de los siguientes acuerdos: "[...] **1.1 Especificaciones Técnicas:** Las especificaciones técnicas previstas en los pliegos. Se ratifican los aspectos técnicos considerados en la oferta propuesta y las especificaciones técnicas solicitadas. **1.2 Presupuesto referencial igual o inferior.** Se ratifican la propuesta realizada por el oferente en su oferta económica de USD \$ 230.968,00 (Doscientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), debido a que se ofertó con valores ajustados con respecto a años anteriores y al entregar la prenda en este año se ha incrementado el costo de ciertos bienes. **1.3 Lugar de entrega de los bienes:** Se ratifican que el lugar de entrega será la bodega central del CBDMQ en la ciudad de Quito, en Carapungo, calle Alhambra y Pasaje A, sector la Morenita, de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente. **1.4 Término de Negociación:** Término de negociación se dará preferencia al INCOTERM: DDP QUITO. Todos los trámites y costos relacionados a la importación, nacionalización y entrega en el lugar establecido, bodegaje, demoraje, uso de contenedores, fletes, seguros serán de entera responsabilidad y a cargo del vendedor, inclusive permisos, autorizaciones, trámites INEN, SRI, ADUANAS y demás documentos legales previos que permitan la exoneración de impuestos; Por tanto, el valor adjudicado constituirá su única compensación. **1.5 Formas de pago:** Son ratificados conforme lo previsto en los pliegos y de acuerdo a lo determinado en la oferta presentada, el cual es: Anticipo de 50% posterior a la firma de contrato y 50% contra entrega en las bodegas del CBDMQ con la suscripción del acta de entrega recepción definitiva a conformidad y entera satisfacción del CBDMQ, entrega de factura correspondiente. **1.6 Tiempo de Entrega:** Son ratificados conforme lo previsto en la oferta presenta el plazo de entrega de los bienes será de 120 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo; el plazo acordado deberá cumplirse con la finalidad de evitar multas a cargo del contratista. **1.7 Carta de Intención:** El oferente ITURRI S.A. realizó la entrega de la carta de intención conforme lo establecido en los en las condiciones generales del pliego, la cual se adjunta a la presente acta de negociación. [...]";

Que, mediante Informe del procedimiento de selección en el exterior de fecha 22 de noviembre de 2018, la comisión técnica, informa al Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero Encargado, sobre las acciones realizadas dentro del procedimiento de selección en el exterior signado con el código N° IMP-CBDMQ-006-2018, y recomendó: "[...] la adjudicación del Proceso de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", a favor del Oferente ITURRI S.A., por un valor de USD 230.968,00, (Doscientos treinta mil novecientos sesenta y ocho con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, y un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.";

En ejercicio de las facultades conferidas el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP y la Resolución Administrativa N° 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015;

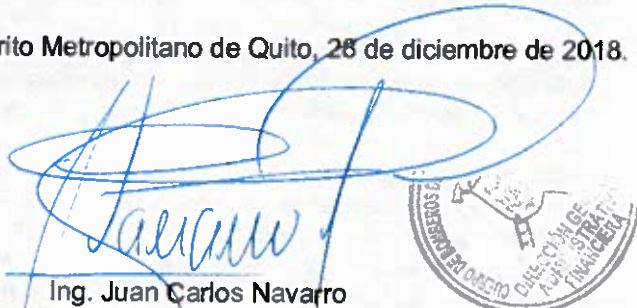


RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Aprobar la recomendación remitida por la comisión técnica del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", contenida en el Informe del procedimiento de selección en el exterior de fecha 22 de noviembre de 2018.
- ART. SEGUNDO.** - Adjudicar el procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-006-2018 cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES", a favor de: ITURRI S.A., por un valor de (\$ 230.968,00) doscientos treinta mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y el plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.
- ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publiquen los resultados del Procedimiento a través el Portal Institucional del SERCOP y la página web institucional, para efectos de notificación de la adjudicación a favor del oferente: ITURRI S.A.
- ART. CUARTO.** - Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato con el proveedor adjudicado.
- ART. QUITO.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones.

Publíquese y Notifíquese.-

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, 28 de diciembre de 2018.



Ing. Juan Carlos Navarro

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENCARGADO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Ing. Sofa Espinosa C.
Revisado por:	Ing. Byron Gualán O.
Revisado por:	Abg. Francisco Lanás H.